ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

**DECRETO No._____ DE**

***"Por medio del cual se adopta el Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE- y se dictan otras disposiciones"***

## EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política y los numerales 1, 3, 4 y 6 del artículo 38 del Decreto - Ley 1421 de 1993 y,

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: *"(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".*

Que el artículo 52 de la norma constitucional establece que *"(...) El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...)".*

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-524 de 2003, expresó que ***"(...)*** *la participación democrática se encuentra ligada a la planeación del desarrollo..."* y

que *"(...) en aplicación del principio democrático, las autoridades de planeación, en lo que a su competencia les corresponda, tienen la obligación de garantizar la efectividad de los mecanismos de participación ciudadana consagrados en la Constitución y desarrollados por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo o por leyes diferentes (...)".*

Que el artículo 6 del Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"*, en relación con la Participación Comunitaria y Veeduría Ciudadana, establece que: *"(…) Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local (...)".*

Que los artículos 99 y 100 de la Ley 134 de 1994 "*Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana"* disponen que *"(…) La participación en la gestión administrativa se ejercerá por los particulares y por las organizaciones civiles en los términos de la Constitución (...)"* y que *"(...)Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos (...)",* respectivamente.

Que el artículo 1 de la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000 "*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte",* establece dentro de sus objetivos ***"(...)*** *el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del*

*deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad (...)"*.

Que la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, dicta las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y determina en su artículo 78 que ***"(...)*** *todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública (...)". Y* señala que las entidades *"(...) tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno (...)"*

Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital 107 de 2003 *"Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Deportes"*, definió al Sistema Distrital de Deportes como como (sic) *"el conjunto de organismos, articulados entre sí, disposiciones y acciones para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación deportiva extraescolar, la educación física y la utilización de la infraestructura deportiva de la ciudad".*

Que el Acuerdo 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"* proferido por el Concejo Distrital, establece que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte *"(...) tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil (...)".*

Que el Decreto Distrital 448 de 2007 *"Por el cual se crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana",* crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana como mecanismo de articulación entre la Administración Distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias, las redes, asociaciones, alianzas temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital.

Que mediante el Decreto Distrital 503 de 2011*"Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital",* se adoptó la Política Pública de Participación incidente en el Distrito Capital, determinando en su artículo 4, que la política busca *"(...) promover, concertar y fortalecer los procesos de construcción democrática de lo público, creando las condiciones que permitan reconocer y garantizar el derecho a la participación incidente de la ciudadanía y sus organizaciones en los procesos de formulación, decisión, ejecución, seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas, Plan Distrital de Desarrollo, Planes Locales de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial (...)".*

Que el Decreto Distrital 101 de 2010 "*Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades, se desarrollan*

*instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones"*, establece que son funciones de la Alcaldía Local promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos (as) y organizaciones en los procesos de gestión pública y de las entidades distritales en las localidades, detallar los procedimientos específicos de participación de la ciudadanía en una o varias de las etapas del ciclo de la gestión pública, en concordancia con la Política Distrital de Participación.

Que mediante el Decreto Distrital 229 del 16 de junio de 2015 *"Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá"* proferido por el Alcalde Mayor, se adoptó la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá, como instrumento de planeación de la administración para garantizar la realización efectiva de los derechos de las personas al deporte, la recreación, la actividad física, así como el disfrute de parques y escenarios.

Que así mismo, dicho decreto estableció como primer objetivo estratégico de la Estructura de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá: *"Aumentar la Participación"* y como Estrategia *"Fortalecer la Participación Comunitaria"*. adicionalmente determinó que se requiere de la participación activa de los actores, en el proceso de formulación, ejecución, evaluación y control social de la política, definiendo que la primera acción de esta estrategia es "*Crear de manera concertada y fortalecer el Sistema Distrital de Participación de Deporte, Recreación y Actividad Física y desarrollar el Sistema Distrital de Parques y Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá en concordancia con lo establecido en las normas e instrumentos de planeación y gestión vigentes".*

Que mediante el Decreto Distrital 668 del 5 de Diciembre de 2017 *"Por medio del cual se reglamentan los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones",* y con ocasión de la derogatoria del Decreto Distrital 689 de 2011, se busca garantizar la unidad de criterio y direccionamiento metodológico y procedimental por parte de la Administración Distrital en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, en armonía con las funciones definidas para el CONPES D.C. en el Acuerdo 645 de 2016 "Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 *"Bogotá Mejor Para Todos"*

Que, el artículo 7 de la norma ibídem dispone que: *"Régimen de transición. Las entidades distritales responsables de las políticas públicas expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, deberán elaborar o actualizar su plan de acción dentro del año siguiente a la adopción del presente Acto Administrativo, para ser sometido a la aprobación del CONPES D.C." (...)*

***"PARÁGRAFO TERCERO**: Las iniciativas de políticas públicas distritales que hayan surtido la fase de agenda pública y de formulación a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, previamente verificadas por la Secretaría Distrital de Planeación, podrán adoptar la política bajo los lineamientos de la Guía contenida en el Decreto Distrital 689 de 2011".*

Que en consecuencia, se requiere la derogatoria del Decreto Distrital 596 del 30 de diciembre de 2015 ibídem, que adoptó el Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física y Equipamientos Recreativos y Deportivos, conforme las estipulaciones y lineamientos de que trata el Decreto Distrital 668 del 5 de Diciembre de 2017 *"Por medio del cual se reglamentan los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones"* proferido por el Alcalde Mayor.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. es competente para expedir el presente Decreto conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, numerales 1o y 3o del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

## CAPÍTULO I

## SISTEMA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN EN DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, PARQUES, ESCENARIOS Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA BOGOTÁ – *"DRAFE"*

**ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN.** El Sistema Distrital de Participación DRAFE es una instancia de participación y encuentro, que articula y moviliza los diferentes espacios del nivel local y distrital, y sus diferentes actores sociales, comunitarios, académicos, económicos e institucionales públicos y privados en torno al deporte, la recreación, la actividad física, los parques, los escenarios y equipamientos deportivos y recreativos.

**ARTÍCULO 2°. OBJETIVO** La finalidad del Sistema Distrital de Participación DRAFE es lograr que los actores sociales, comunitarios, académicos, económicos e institucionales públicos y privados dialoguen, debatan entorno a los campos del DRAFE en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS.** Serán los previstos en la Constitución, la Ley, los propios del ejercicio de la función administrativa y los previstos en la Política Pública DRAFE.

## CAPÍTULO II

## ESTRUCTURA DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN EN DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, PARQUES, ESCENARIOS Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA BOGOTÁ – DRAFE

**ARTÍCULO 4º. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA.** El Sistema Distrital de Participación DRAFE, estará conformado por:

* Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá D.C.

* Consejo Distrital de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 5º. CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES:** Los Consejos Locales del DRAFE, se conformarán en cada una de las veinte (20) localidades de Bogotá D.C., por medio de mecanismo de elección, y contarán con la participación de un (1) representante en cada una de las siguientes categorías:

| **PARTICIPANTES: UN REPRESENTANTE DE CADA SECTOR HABITANTE Y/O PARTICIPANTE EN CUALQUIERA DE LAS ÁREAS DEL DRAFE EN LA LOCALIDAD** |
|---|
| Un (1) representante de Adulto mayor. |
| Un (1) representante de Persona en condición de discapacidad |

| |
|---|
| Un (1) representante de Sector Educativo. |
| Un (1) representante de Jóvenes |
| Un (1) representante de Escuela Deportiva avalada |
| Un (1) representante de Juntas de Acción Comunal. |
| Un (1) representante de Clubes Deportivos con reconocimiento deportivo vigente |
| Un (1) representante de Colectivos o ESAL: Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones. |
| Un (1) representante de Grupos étnicos. |
| Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deportes SCRD |
| Un (1) representante del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, quien será encargado de la Secretaría Técnica. |
| Un (1) representante de la Alcaldía Local |

**PARÁGRAFO:** Para la Localidad de Sumapaz, dadas las condiciones de ruralidad, la conformación del Consejo Local será definida en la Resolución de elecciones expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. SCRD.

**ARTÍCULO 6º. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL:** El Consejo Distrital de Participación DRAFE se conformará con:

Un (1) representante por cada uno de los veinte (20) Consejos Locales.

Un (1) delegado por cada uno de las Subdirecciones Técnicas de Recreación y Deportes, Parques y Oficina de Asuntos Locales del IDRD.

Un (1) delegado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

**PARÁGRAFO 1.** La Secretaria Técnica la ejercerá el Instituto Distrital de Recreación y Deporte a través de su delegado de la Oficina de Asuntos Locales.

**PARÁGRAFO 2.** El Consejo Distrital podrá invitar a otras entidades públicas y privadas según las dinámicas, programas, proyectos, agenda y acciones priorizadas, con voz, pero sin voto.

## CAPÍTULO III

## CONSEJOS LOCALES DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, PARQUES, ESCENARIOS Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS.

**ARTÍCULO 7º. DEFINICIÓN.** Es la instancia para el diálogo, deliberación y socialización de los temas propios del DRAFE.

**ARTÍCULO 8º.** El Consejo Local contará con el acompañamiento de un (1) representante de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte SCRD y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD.

**ARTÍCULO 9º. FUNCIONES.** Son funciones de los Consejos Locales del DRAFE:

1. Recoger los aportes de la ciudadanía que se efectúan en los espacios del DRAFE con el fin de presentarlos a la Alcaldía Local.

2. Presentar iniciativas en deporte, recreación, actividad física, parques, escenarios y equipamientos deportivos y recreativos de acuerdo con las actividades del DRAFE.

3. Promover la transversalización de la perspectiva intergeneracional, con enfoque poblacional diferencial en las políticas planes, programas y proyectos de carácter local del sector DRAFE.

4**.** Conocer las líneas estratégicas de inversión destinadas a la ejecución de proyectos DRAFE y participar en los escenarios de presupuesto participativo que se incluyan en los Planes de Desarrollo Locales con las Alcaldías Locales acorde en el Plan de Desarrollo Distrital con las entidades del sector cultura, recreación y deporte, según corresponda.

5**.** Ejercer e implementar mecanismos de control social y proyectar evaluaciones sobre las políticas, planes, programas, proyectos y acciones establecidos en el sector DRAFE, en los planes de desarrollo local.

6. Divulgar las acciones adelantadas por el Consejo Local ante la comunidad de su respectiva localidad y otras instituciones, relacionados con los campos del DRAFE.

**ARTÍCULO 10º. SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO LOCAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, PARQUES, ESCENARIOS Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS.** Estará a cargo de los Profesionales locales designados por la Oficina de Asuntos Locales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

## CAPÍTULO IV

## CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN EN DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, PARQUES, ESCENARIOS Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS.

**ARTÍCULO 11º. DEFINICIÓN.** El Consejo Distrital del DRAFE, es la instancia para el encuentro, integración, diálogo y deliberación entorno a la Política Pública, en relación con el Deporte, la Recreación, la Actividad Física y los Equipamientos Deportivos y Recreativos en el nivel Distrital.

**ARTÍCULO 12º. FUNCIONES.** Son funciones del Consejo Distrital:

1. Socializar y visibilizar las decisiones que se recomienden en esa instancia, relacionadas con la Política Pública a las entidades públicas del sector.

2. Adelantar acciones, con el fin de reconocer otras iniciativas y articularlas a la Agenda Distrital.

**3.** Establecer mecanismos de comunicación, información y construcción de conocimiento entre los sectores de la ciudad para el desarrollo de las iniciativas locales y/o distritales del sector.

4. Presentar informe de gestión a las autoridades competentes, en especial a las entidades públicas del Sector.

5. Promocionar las actividades y programas, desarrolladas por las entidades públicas del sector.

**PARÁGRAFO.** Las entidades que acompañan el Consejo Distrital DRAFE, deberán contar con la información e insumos técnicos necesarios para abordar los temas a tratar en el Consejo Distrital, respecto al deporte, la recreación, la actividad física, parques, escenarios y los equipamientos deportivos y recreativos.

**ARTÍCULO 13º. SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN EN DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, PARQUES, ESCENARIOS Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS.** La Secretaría Técnica de Consejo Distrital del DRAFE estará a cargo Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

## CAPÍTULO V

## FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA

**ARTÍCULO 14º. FUNCIONES.** Son funciones de las Secretarías Técnicas de las instancias del Sistema:

1. Convocar oportunamente a los diferentes actores, que hacen parte del Sistema, de acuerdo a cada espacio, para que participen en las respectivas reuniones, sesiones, mesas de trabajo y demás eventos que los involucren.

2. Elaborar las actas de las sesiones de los Consejos Locales y Consejo Distrital del Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Deportivos y Recreativos.

3. Gestionar y proporcionar las condiciones logísticas y administrativas, con el

apoyo de las Alcaldías Locales, para el buen funcionamiento de los Consejos Locales.

4. Presentar los informes sobre los procesos desarrollados por las instancias y espacios del Sistema.

5. Organizar la documentación (archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentos entre otros) en todas las instancias y espacios del Sistema, según las normas de gestión documental.

6. Disponer del tiempo necesario para el acompañamiento y coordinación en el ejercicio de la Secretaría Técnica, con un/a delegado/a del Consejo Local y Distrital, si dicho consejo así lo requiere.

## CAPÍTULO VI

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 15º. ELECCIONES.** El proceso de elección o delegación de cada una de las instancias estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con el apoyo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, garantizarán el proceso de difusión, convocatoria, inscripción y elección de cada una de las instancias del sistema.

**ARTÍCULO 16º. FINANCIACIÓN.** La Secretaria de Cultura Recreación y Deporte, apropiarán los recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros y garantizarán las condiciones para los procesos de convocatoria, elección, y

conformación de los Consejos Locales y Distrital del Sistema de Participación DRAFE; y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, IDRD dispondrá del talento humano para el acompañamiento en las Secretarías Técnicas.

**ARTÍCULO 17°. – VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 596 de 2015 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los,

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**
Alcalde Mayor

**MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO**
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Proyectó: Juan Carlos Martín Gómez – Abogado Contratista SCRD

Revisó José María Leiton Gallego – Asesor SCRD
Paola Ramírez Herrera – Asesora Subsecretaria de Gobernanza – SCRD
Jhair Fernando Orrego Pereira – Jefe Oficina Asesora Jurídica – IDRD
José Ricardo Cañón Díaz – Jefe Oficina de Asuntos Locales – IDRD
Martha Rodríguez Martínez. Jefe Oficina Asesora de Planeación – IDRD

Iván Darío González Cuellar – Subdirector Técnico de Parques - IDRD
Javier Augusto Medina Parra – Subdirector Técnico Recreación y Deportes - IDRD

Aprobó: María Leonor Villamizar – Jefe Oficina Asesora de Jurídica – SCRD
Luis Miguel Úsuga – Director de Participación y Asuntos Locales.
Yaneth Suárez Acero – Subsecretaria de Gobernanza – SCRD
Luz Patricia Camelo Urrego – Secretaria General – IDRD